

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO	05001400301720200043800
DEMANDANTE	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO
DEMANDADO	JHON EDWIN CAICEDO PUERTA
ASUNTO	ACLARA AUTO-REANUDA PROCESO

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y toda vez que le asiste razón al peticionario, no se hace necesario notificar por aviso al demandado, JHON EDWIN CAICEDO PUERTA, ordenado por auto del 9 de octubre de 2020, toda vez que éste se encuentra notificado por conducta concluyente mediante auto fechado del 18 de septiembre de 2020.

De otro lado, ante el vencimiento del término de la suspensión del proceso y dado el incumplimiento de lo acordado por el demandado, como así lo informa el actor, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se ordena reaudar el proceso.

Una vez ejecutoriado éste auto, se procederá a resolver las demás solicitudes pendientes.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDÓN MAZO
JUEZ